

SECRETARIA

A C T A N ° 22/81

--En Santiago de Chile, a treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; Tte. General César R. Benavides Escobar; por el subrogante del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General de Aviación Javier Lopetegui Torres; y por el subrogante del General Director de Carabineros, General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel (E) Rolando Lagos Becerra.

--Asisten, en el orden que se tratan las materias de su competencia, los señores: General de Brigada Aérea Enrique Montero Marx, Subsecretario del Interior; Teniente Coronel (E) Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Francisco Folch Verdugo, Subsecretario de Justicia; Luis Figueroa Aránguiz, Subsecretario de Agricultura; Coronel (R) Enrique Yávar Martín, Subsecretario de Transportes y Telecomunicaciones; Contraalmirante Francisco Ghisolfo Araya, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel (E) Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Capitán de Navío (J) Mario Duvachelle Rodríguez; Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel (A) Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la FACH; Coronel (AJ) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel (E) Gustavo Basso Cancino, Asesor de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Mayor (EJ) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Mayor (CJ) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Eduardo Carrillo Tomic, Asesor Jurídico del Ministerio de Agricultura; Julio Zenteno Vargas, Asesor Jurídico de la Cuarta Comisión Legislativa; y Samuel Matus Matzke, Asesor Jurídico de la Tercera Comisión Legislativa.

SECRETARÍA

MATERIAS LEGISLATIVAS:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

CUENTA:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuenta del Secretario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se han recibido nueve proyectos de ley.

En la relación, señor, quiero recordar lo que señalé por oficio: dos comunicaciones, del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y del General Director de Carabineros, en el sentido que tienen dificultades para venir hoy día y han enviado a sus Segundos con su representación, indicando que ellos pueden aprobar lo que aquí se trate y firmar mañana por Gabinete.

Voy a señalar primero los proyectos con urgencia.

El primer punto dice relación con la situación que voy a describir: la Excelentísima Junta de Gobierno, en el curso del año 75, acordó otorgar determinadas bonificaciones a las zonas extremas por legislaciones sobre construcción. Las reglas generales de ellas están contenidas en el decreto ley N° 889, y su implementación, en distintos decretos supremos que fijaron valores en base a los cuales pagaban estas bonificaciones. Estos valores fueron cambiándose a través de distintos decretos supremos hasta que llegó el momento en que por un decreto ley del año pasado, se terminaron con las bonificaciones en las zonas extremas, pero quedaron obras cubiertas por ellas y respecto de éstas ocurre que el monto de calcularlas, cuando partieron con las inversiones, eran superiores a los montos que resultaron cuando se empezaron a hacer. De tal manera que hubo una suerte de, por así decirlo, cambio de las reglas del juego en perjuicio de las personas que hicieron las inversiones y todo esto respecto de obras que empezaron y terminan a diciembre de este año.

El proyecto tiene por objeto el superar esta situación y con tal propósito se declara que las personas que hayan efectuado inversiones o reinversiones en construcciones con arreglo de las disposiciones del decreto ley N° 889 y a su decreto supremo, pueden solicitar dentro de noventa días que les sean liquidadas las diferencias de bonificaciones que puedan existir.

Este proyecto viene con trámite de simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Bien. Trámite de simple urgencia.

¿A quién le corresponde?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Le va a corresponder, a mi juicio, a la Comisión Legislativa I.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Perdón. ¿Y respecto a la difusión?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la difusión no tiene indicación de reserva.

El señor ALMIRANter MERINO.- Difusión.

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto que viene con urgencia es uno que dice relación con los antecedentes que voy a consignar: ODEPLAN, la Oficina de Planificación Nacional, como se recordará, es un organismo asesor encargado de determinadas funciones. Son varias, pero voy a indicar sólo las que interesan: uno, confeccionar las Cuentas Nacionales y otros sistemas de contabilidad económico-sociales; segundo, proponer anualmente al Presidente de la República las metas de inversión pública; y tercero, proponer al Presidente de la República normas generales para el financiamiento de planes y proyectos concebidos en el plan nacional de desarrollo. Estas son las tres funciones que interesan en relación con el proyecto.

¿Qué propone el proyecto? El proyecto pasa al Banco Central esta atribución de la Oficina de Planificación Nacional que consiste en confeccionar las Cuentas Nacionales y otros sistemas de contabilidad económicos y sociales. Y en seguida, pasa a la Dirección del Presupuesto del Ministerio de Hacienda las otras dos funciones.

Como este traspaso al Banco Central, respecto a lo primero, y a la Dirección del Presupuesto, respecto a las dos siguientes, significan disminución de personal en una y eventual aumento de personal en otra, se propone que la gente que deba irse de ODEPLAN, si tiene tiempo para jubilar, lo haga; y si no lo tiene, que se le pague seis meses a título de indemnización.

Este es el proyecto.

Viene con simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Trámite de simple urgencia.

Las Cuentas Nacionales acaban de llegar.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Difusión, mi Almi-

SECRET

rante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Difusión también.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto corresponde también a la Comisión Legislativa Primera.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, mi Almirante.

Tercer proyecto. El Comité de Inversiones Extranjeras es un organismo autorizado por la ley como único organismo encargado de aceptar el ingreso de capitales del exterior acogidos al Estatuto de la Inversión Extranjera. Este Comité tiene una Secretaría Ejecutiva y ésta es la que materializa las funciones del Comité. Esta Secretaría depende hoy día del Ministerio de Economía.

Ahora, ¿qué es lo que se propone? Se propone que esta Secretaría Ejecutiva pase al Banco Central. Entonces, como consecuencia de este traspaso, termine el capítulo de la ley de Presupuesto, porque el Banco Central absorbería estos gastos de sus fondos y el personal que no sea contratado o sea despedido, o jubila o que tenga seis meses de indemnización.

Viene con simple urgencia también.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Trámite de simple urgencia. Que también tenga publicidad. Le corresponde a la Primera Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto que relato a continuación tiene también simple urgencia y dice relación con los siguientes antecedentes: hoy día, para otorgar visados, vistos buenos, certificaciones o exigencias previas para importar determinadas mercaderías, especialmente relativas a servicios eléctricos, no es exigible lo anteriormente enumerado, sino después del retiro de la potestad de la Aduana y antes de que puedan ser objeto de uso o consumo o entrega a terceros.

La regla, recuerdo, es que no se puedan retirar las cosas de la Aduana sin que se hayan establecido estas autorizaciones, visados y vistos buenos, pero en el caso de los artículos eléctricos, esto se puede hacer. ¿Qué es lo que ha ocurrido, dice el Ejecutivo? Que como determinados artículos y bienes de telecomunicaciones se retiran de la Aduana antes de obtener los visados, vistos buenos y certificaciones, las personas empiezan a usar este tipo de material sin obtener la autorización de la

Subsecretaría de Transportes, lo que genera el que se utilicen frecuencias no asignadas, que se produzcan interferencias, que se produzcan eventuales problemas de seguridad en las navegaciones marítimas y aéreas, sostiene el Mensaje.

Frente a esto se propone que se cambie la regla en materia de equipos que emitan ondas radioeléctricas, dispositivos codificadores, descodificadores en los sectores de comunicación.

Este material, de acuerdo con el proyecto, debería tener una autorización previa de la Subsecretaría de Transportes para retirarla de la potestad de la Aduana.

Este es el proyecto y viene con simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Trámite de simple urgencia.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

Este documento no fue enviado hacia DINACOS, o sea, el COAP no lo difundió. Lo dejó como con reserva para no darle difusión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Déle difusión no más.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Se le da difusión, entonces.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Después viene un proyecto reservado y de calificación extraordinaria.

Su venia para dar cuenta aquí o cuando usted disponga.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dé cuenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto tiene un procedimiento extraordinario. Debe salir antes de los quince días y dice relación con la siguiente situación: en los procesos criminales por infracción a la ley de cuentas corrientes bancarias y cheques, infracciones que consisten en girar cheques sin fondos o girar cheques contra cuentas cerradas, cuando se inicia el proceso se detiene al inculpado y si hay méritos, se le encarga reo y en este caso no puede salir bajo fianza sino con dos condiciones: una, que cumpla con las exigencias generales de la libertad bajo fianza; y dos, que pague como fianza el total del cheque, de los intereses y de las costas.

Esa es la regla. No era así cuando el Gobierno se hizo cargo del poder y esta regla fue cambiada, alterada en la forma que estoy indicando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para darle mayor seguridad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, ¿qué ha ocurrido? Señala el Ejecutivo que con la aprobación de la Constitución del 80, existe una norma dentro de ella, el artículo 19, N° 26, que dice que las leyes que regulan las garantías individuales, porque aquí hay un problema de garantía individual, personal, no pueden aceptar la libertad que se regula en su esencia y en la medida que se le exija al individuo pagar la totalidad del cheque, de las costas y de los intereses, como condición para poder salir. Habría un problema de rango de carácter constitucional, por lo que propone específicamente en su Mensaje facultar al Tribunal para rebajar al 50% el importe del cheque, más los intereses y costas. O sea, volver al sistema antiguo, con una diferencia, que esto ocurre transcurrido un año desde el día en que el procesado fue sometido a prisión preventiva. En el sistema antiguo podía salir de inmediato pagando el 50%. Aquí se propone volver al sistema antiguo, pero siempre que lleve por lo menos un año privado de libertad.

Ahora, como el proyecto es delicado y puede producir una suerte de interés público, por el porcentaje de gente que está detenida por esto, es que el Presidente pide que, primero, haya tramitación reservada y, en seguida, pide trámite extraordinario, porque teme que tal vez en una sentencia de los Tribunales pudiera declararse esta ley como inconstitucional, la ley que se estaría modificando.

Ese es, señor, el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Reservado y extraordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso es lo que se pide.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es reservado por la materia que contiene, que no conviene que haya difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estoy de acuerdo en que sea reservado. Además, tiene que ser extraordinario.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La urgencia existe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Existe, porque desde el momento que se dilate la tramitación de esto, pueden llegar a

darse cosas como ... (no se entiende el final de la frase).

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Trámite extraordinario y Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Le corresponde a la Comisión Legislativa II.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Comisión Conjunta y Comisión base, la Segunda.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tiene que ser Comisión Conjunta por el procedimiento.

Ahora voy a dar cuenta, con su venia, de los proyectos que no tienen urgencia.

El boletín 103-05. Este es un tema que la Junta ya conoce, porque se trató hace dos o tres sesiones atrás.

Como lo recordará la Excelentísima Junta de Gobierno, con ocasión de la ley sobre incremento de asignaciones familiares, se planteó derechamente la posibilidad de derogar el sistema de sorteos mensuales de boletas de compraventa y servicios.

Por otro lado, el Ejecutivo estaba pensando lo mismo y ahora en este Mensaje está planteando precisamente el derogar este sistema ya citado, estableciendo que los fondos acumulados incrementen el Presupuesto Nacional.

Como es un tema que ya ha sido tratado y la Junta lo conoce, no voy a dar mayores detalles.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto viene llegando.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En "El Mercurio" de hoy sale toda la información. Esto vale diecíocho millones de pesos. Esa es la economía que produce.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Mucho más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tal vez el Comité Asesor dio luz.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En premios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En premios dieciocho millones de pesos, pero el total del 1% eran alrededor de mil millones de pesos. Se estaban pagando dieciocho millones de pesos, porque a las quinas le daban cinco mil pesos, para las cuaternas, mil pesos y para las ternas, cuatrocientos pesos.

Le damos trámite ordinario. Este proyecto corresponde a la Primera Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, doy cuenta de un ingreso y de una eventual salida.

Nos llegó un proyecto que tenía por objeto modificar la ley de Correos y Telégrafos con el objeto de terminar con el monopolio de Correos. La verdad es que en ese momento se estaba cruzando el ingreso con la ley que aprobó la Junta que transformó el Servicio de Correos en Empresa de Correos, y Telégrafos, en una sociedad anónima. De tal manera que habiendo advertido el Ejecutivo que había sido despachado por la Junta de Gobierno éso, junto con mandarme el Mensaje me envió un oficio en que me dice que por oficio tanto se inició la tramitación del proyecto que acabo de mencionar, pero como recién se ha aprobado la ley sobre Correos, solicito a Usía el retiro del proyecto de ley a que se refiere el párrafo del presente oficio. O sea, está retirándose este proyecto.

Creo que lo que procedería sería acoger el retiro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme? Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, el boletín 105 dice relación con una situación que estoy cierto que la H. Junta la recuerda.

Cuando discutimos en la Junta la Constitución Política del Estado se planteó que respecto a los jueces, señor, los magistrados superiores debían no tener más de 75 años de edad, pero a los actuales, no se les hacía aplicable esto. ¿Qué ocurrió? Que los abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones y de la Corte Suprema no quedaron incluidos, entonces pidieron a las Cortes y éstas se lo plantearon al Ministerio de Justicia y éste lo sometió a la consideración del Presidente de la República y, por último, Su Excelencia lo convirtió en Mensaje.

Este es el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Trámite ordinario, público y Segunda Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo, a continuación, como último proyecto llegado, una moción del señor Comandante en Jefe de la Armada que dice relación con la situación que voy a indicar.

La Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, que es el decreto con fuerza de ley N°458, en su artículo 116 dispuso reglas para construcciones, reconstrucciones, reparaciones, alteraciones, ampliaciones y demoliciones de edificios y

22/81

SECRETARÍA

obras de urbanización de cualquier naturaleza. Pero no previene este artículo 116 ni toda la Ordenanza ninguna norma respecto de la edificación que se haga en terrenos colindantes con recintos militares o policiales, de tal manera que no habiendo normas sobre la situación, en cuanto a la seguridad nacional de estas reparticiones militares o policiales, ésta es magra, porque, primero, no hay regla y pudiera darse la autorización; y, segundo, si el alcalde se diera cuenta, lo que podría hacer sería expropiar para lo cual tiene que tener dinero o debiera convertir en áreas verdes, lo cual también genera problemas.

Frente a esta ausencia de ley, el señor Comandante en Jefe de la Armada propone por intermedio de una moción que se agregue a este artículo 116 una norma que diga: "No obstante, las obras de urbanización o de edificación en terrenos colindantes con recintos militares o policiales, requerirán de informe favorable del Ministerio de Defensa Nacional. Dicho informe consignará las medidas que deberán adoptarse en interés de la seguridad nacional."

No trae calificación el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El problema es el siguiente: al lado de todas las Escuelas de la Armada se están moviendo las compañías petroleras que tienen que abandonar el lugar. Son colindantes con nosotros.

Creen las compañías petroleras que gracias a que son tales no puede acercarse nadie por el peligro que involucra hacer cualquier tipo de cosas a fuego o, incluso, hacer cualquier tipo de construcción y desde allí ... (no se entiende el final de la frase). Creo que debe haber una regla que evite que alguien construya al lado de los cuarteles.

¿Conforme?

Yo le daría simple urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Simple urgencia?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Simple urgencia y Comisión Conjunta para que el trámite sea más rápido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Difusión, señor?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, porque están ahí todos los petroleros, los interesados en comprar esos terrenos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, voy a dar cuenta, por orden de llegada, de distintos oficios. Los que llegaron al último son a los que primero me voy a referir.

22/81

10 - 7 - 81

Un oficio de Su Excelencia el Presidente de la República en virtud del cual le señala a la H. Junta de Gobierno que por intermedio del boletín 043-06 propuso un reemplazo al artículo 19 de la ley N° 11.190, que dice relación con una norma sobre la pavimentación de Santiago.

La Dirección de Pavimentación de Santiago, de acuerdo con la ley vigente, es la que tiene que dar autorización para hacer cualquier reparación, arreglo, cambio en las aceras, lo que ha generado una serie de problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya habíamos tratado esta materia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Fue conocido en Junta y ésta aprobó el ingreso y lo remitió a la Comisión Legislativa Cuarta.

Ya han informado todas las Comisiones Legislativas, pero en relación con esto dice Su Excelencia que por el Mensaje del 4 de mayo en que se envió esto, se inició la tramitación de este proyecto de ley. Con el objeto de proceder al reestudio del citado proyecto, vengo en retirarlo de su tramitación, junto con los antecedentes acompañados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme? Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El punto siguiente.

Por oficio del 28 de julio Su Excelencia el Presidente de la República propone una modificación, hace una indicación a la ley sobre tributación de empresas navieras, que está actualmente en tramitación. ¿En qué consiste la indicación?

Consiste en permitir que los Bancos particulares puedan recibir declaraciones de impuestos vencidas. En este momento los Bancos pueden recibir declaraciones de impuestos, pero no cuando están vencidas.

Con el objeto de facilitar el pago de contribuciones e impuestos, el Presidente de la República propone que pueda ahora extenderse esto a los Bancos comerciales y hace indicación en el boletín que he indicado, porque éste está modificando el Código Tributario y la indicación la hace en este Código.

A mi juicio, no debiera haber traído yo este tema a la Junta de Gobierno, porque es una indicación del Presidente a una Comisión Legislativa, pero la he traído, ya que la indicación es del Presidente de la República a la Excelentísima Jun-

SECRETO

ta de Gobierno. Por eso es que me excuso de traerlo.

A mi juicio, corresponde traspasar a la Comisión la indicación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que pase directo a la Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tema que viene a continuación dice relación con un proyecto de ley que se aprobó en Junta cuando usted estaba en comisión de servicios en el extranjero.

La materia que se trató en aquella oportunidad fue la aprobación de distintas modificaciones al decreto ley N° 2.200, es decir, el Código del Trabajo. En esa oportunidad se aprobó, a sugerencia del señor Ministro del Trabajo, distintas modificaciones que habían sido estudiadas por Comisión Conjunta.

Al día siguiente de la aprobación, frente a la premura que expresó el señor Ministro del Trabajo, el señor Comandante de la Fuerza Aérea elevó ya el proyecto aprobado para promulgación al Presidente de la República. Este, haciendo uso de una facultad que le da la ley N° 17.983 y que consiste en que dentro de los treinta días puede hacerle observaciones, las efectuó. No hablo de vetar, sino de hacerle observaciones.

Dada la importancia del asunto, me he permitido sacarle fotocopia.

Las observaciones dicen relación con esto, señor: veta una norma que se refiere a los ingresos mínimos. El proyecto aprobado por la H. Junta de Gobierno decía que no era obligación pagar siquiera un ingreso mínimo a toda persona que trabajara menos de 48 horas, es decir, con 47 horas, el sueldo libre, cualquier cantidad, o muy grande o muy chica.

Ahora, frente a esto, Su Excelencia el Presidente de la República señala que "Es de parecer del suscrito que sólo debe excluirse del ingreso mínimo a las personas menores de 21 años y mayores de 65 con el objeto de incentivar la contratación de este sector de trabajadores, especialmente si se tiene en cuenta, como lo advierte la Comisión Conjunta, que el caso de los menores de 21 años tiene la tasa más alta de desocupación de Santiago.

"En consecuencia, estimo que el texto del artículo 52 del proyecto de ley debe sustituirse por el siguiente:". He incluido en los antecedentes el texto aprobado por la Junta y el

texto que lleva la indicación del Presidente de la República.

En lo fundamental la indicación - la tengo marcada en colores- consiste en permitir que no haya obligación de pagar ingreso mínimo solamente a los menores de edad o solamente a los mayores de 65 años de edad, pero que respecto a todos los demás, siempre se paga el ingreso mínimo o la proporción correspondiente, como mínimo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto viene para la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, está aprobada la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No importa. Es una modificación de la ley. La ley ya no va a salir como lo aprobó la Junta.

Un señor ASISTENTE.- Hay una modificación que no es nuestra.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Le asignamos simple urgencia, Comisión Conjunta y Tercera Comisión Legislativa.

En realidad, la ley no va a salir ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Dice el artículo 35 de la ley de procedimiento legislativo que si merece observaciones un proyecto aprobado al Presidente de la República, éste puede hacerlo presente a la Junta dentro de los treinta días.

La Junta se pronunciará sobre estas observaciones y hará llegar al Presidente de la República el texto definitivo de la ley, para su promulgación, la que deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...(no se entiende el comienzo de la frase)...estoy diciendo yo Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La misma Comisión Conjunta que lo vio el otro día.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Viene con el texto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí señor, está el texto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto se refiere nada más que al artículo 52.

Esto es sin publicidad. Es reservado y Comisión Conjunta.

22/81

-13-
SECRET

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, como siguiente punto de la Cuenta tengo un oficio de Su Excelencia el Presidente de la República en que retira del trámite legislativo un proyecto muy antiguo, del 3 de mayo del 78.

Este proyecto le permitía a determinado personal afecto al estatuto de las Fuerzas Armadas y que no tuviera veinte años de servicios, reconocer tiempo que tenía en otra condición y así poder jubilar.

Esto, señor, dice relación con una situación que se produjo en el sur en algunas islas. Yo recuerdo que respecto de la Armada hubo un problema en la Isla Dawson. También en algunos fundos del Ejército ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Personal que había trabajado a jornales en lugares que eran de particulares y que posteriormente pasaron a ser de las Fuerzas Armadas y querían que se les reconociera el tiempo que habían trabajado con dichos particulares como si hubieran pertenecido a las Fuerzas Armadas y les dijimos que no.

¿Lo retiramos?

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tema siguiente dice relación con la siguiente situación: hace algunas sesiones de Junta atrás se trató un proyecto sobre la extensión de las asignaciones familiares a sectores de extrema pobreza.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está resuelto ese problema.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De eso doy cuenta.

En esa materia hubo una discrepancia de opiniones respecto de si se incluía en la ley normas relativas a impuestos y en la Junta de Gobierno no hubo acuerdo en particular. El Ejecutivo, entonces, reestudió el problema y ahora viene en retirar del proyecto todos los artículos que dicen relación con impuestos y, además, ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.-¿Por oficio?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por oficio N° 227.

Además de los mencionados artículos, retira otro que es el artículo retroactivo.

Recordará la Junta que se había pedido a contar de julio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Desde el 1º de julio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- 1º de julio, pero ahora el Ejecutivo pide que se pague a contar de que se publique la ley por problemas de orden administrativo que se producirían en las Cajas al pagar.

Yo he revisado el texto enviado por el Ejecutivo y contiene exactamente las ideas en las cuales hubo acuerdo. Se ha excluido todo lo discutible dice el Ejecutivo y en virtud de eso pide que se firme por Gabinete.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- O sea, ahora queda el proyecto puro, tal cual lo anunció el Presidente el 1º de mayo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro. Donde no hubo mención, ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No se cobra nada. Simplemente lo paga el Fisco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo pediría autorización para obtener la firma por Gabinete.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Está listo para firmar? Si lo está, lo firmamos inmediatamente.

Había dos artículos: uno cobraba impuesto a la renta sobre la asignación familiar y al respecto dijimos nosotros que no correspondía.

Y el otro artículo era el que declaraba que el impuesto único se mantenía como imponible desde los veinte mil pesos para abajo. Resulta que con esto se incluía a todos los Sargentos Segundos, Sargentos Primeros, Suboficiales, Suboficiales Mayores y a los Tenientes Segundos para arriba. Así que van a cambiar el tramo de la nueva ley de impuestos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Lo más importante, Almirante, es que prácticamente se estaba doblefinanciando el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya estaba financiado por el artículo ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Por eso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo voy a pedir, señor, con el objeto de firmarlo. Nosotros ya tecleamos el texto.

SECRET

En seguida, hay otro oficio del Presidente de la República sobre el retiro de un proyecto.

Recordará la Excma. Junta de Gobierno que en abril de este año se vió el ingreso de un Convenio destinado a aprobar acuerdos de una conferencia convocada en La Haya por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Progreso, en lo referente a la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.

Al respecto, hubo diversas observaciones en las Comisiones y el Ejecutivo, en conocimiento de esto, pide el retiro del texto pertinente. Se trata del boletín 026-10.

--Hay diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La siguiente materia concierne a lo que explicaré a continuación.

En reunión de mayo de este año la Excma. Junta de Gobierno vió diversos proyectos respecto de los cuales se había pedido la opinión del Ejecutivo en cuanto a si debían o no debían continuar en trámite. Dentro de las iniciativas vistas en esa ocasión había un Convenio sobre Transporte Aéreo entre Chile y Francia, suscrito en París.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No estuvimos de acuerdo porque Francia no otorgaba reciprocidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema radicaba en que el Convenio contenía normas públicas y secretas, y algunas Comisiones Legislativas entendieron que las disposiciones reservadas se hacían juego con las públicas.

En consecuencia, el acuerdo de la Junta fue devolverlo al Ministerio de Relaciones Exteriores con el objeto de que lo reestudiara. Dicha Secretaría de Estado sostiene en el oficio mencionado que lo reestudió y que insiste. Su texto es el siguiente:

"Del Ministerio de Relaciones Exteriores a la H. Junta de Gobierno.

"Me dirijo a US. en relación con la proposición formulada en el oficio de la referencia, en orden a que este Ministerio procediera a reestudiar, de acuerdo con la actual situación internacional, el Convenio sobre Servicio Aéreo entre y más allá de sus respectivos territorios, celebrado entre Chile y Francia el 6 de diciembre de 1979.

SECRET

"Al efecto, se volvió a analizar este convenio a la luz de la actual situación internacional y de otros aspectos que deben tomarse en consideración en relación con este convenio, y como resultado de este reestudio se llegó a la conclusión de que es conveniente desde todo punto de vista que sea aprobado por el órgano legislativo en base a las razones que se pasan a señalar a continuación.

"En primer término, es fundamental destacar el hecho de que Francia lo aprobó legalmente y lo publicó en el Diario Oficial de 26 de junio de este año. Esta circunstancia motiva a este Ministerio a concluir que no sería aconsejable adoptar una actitud diferente o contraria a la asumida por Francia respecto de este convenio, porque podría ser interpretada como una posición política de Chile respecto del régimen que actualmente gobierna en aquel país.

"En otro orden de ideas debe señalarse que este Convenio fue objeto de largas negociaciones en las que participaron representantes diplomáticos y técnicos aeronáuticos, los que estuvieron contestes en suscribirlo porque importaba un considerable avance en las relaciones aeronáuticas imperantes entre ambos países, basado en servicio de tráfico recíproco que era indispensable sustituir por normas (no se entienden algunas palabras...").

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso era lo que no había, tránsito recíproco, porque Francia, por una cláusula que no estaba publicada, se reservaba la facultad de otorgar a Chile, cuando quisiera, la facilidad de tráfico. Eso fue lo objetado por parte del señor General Matthei.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Agrega el oficio: "Finalmente, debe destacarse que en el curso del estudio de este convenio en el órgano legislativo se aclararon diversas dudas e interrogantes sobre el alcance de algunas de sus disposiciones, especialmente el memorándum confidencial, respecto del cual quedó plenamente establecido que no formaba parte integrante del convenio y que, en consecuencia, no podía modificarlo en parte

"En mérito de las razones expuestas, este Ministerio se permite insistir ante la H. Junta de Gobierno en la aprobación de este convenio."

El señor ALMIRANTE MERINO.- El memorándum confidencial era el objetado. No forma parte del convenio

SECRETO

Podríamos dejar el proyecto sin urgencia y tratarlo en 30 días más. Allí resolvemos.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario y reservado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, volvería a la Cuarta Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y sin urgencia.

Por ser una materia relativa a aviación, la Comisión Segunda vio el proyecto muy a fondo y el General Matthei nunca estuvo de acuerdo porque había un memorándum reservado que no estaba en el Convenio y que no está totalmente, porque facultaba a Francia para que, cuando quisiera, les diera tratamiento igual a las facultades que Chile otorgaba a ese país

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último punto de la Cuenta se refiere a un oficio del Ministro Jefe del Comité Asesor Presidencial en el cual, por orden del Primer Mandatario, señala que se encuentra en Tabla, para ser conocido por la Excma. Junta de Gobierno --en la Tabla de hoy--, un proyecto de ley que dicta normas sobre la actividad de los martilleros. Sobre el particular, el oficio expresa lo siguiente:

"En atención a que el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con fecha 27 de julio ha hecho presente a este Comité Asesor Presidencial diversas observaciones que inciden en el fondo de la iniciativa, lo que hace aconsejable que dichas observaciones sean conocidas y analizadas antes por las Comisiones Legislativas, vengo en solicitar de V. E., si lo tiene a bien, se sirva disponer el retiro del proyecto precedente de la Tabla de sesión legislativa y su reenvío a la Comisión Legislativa específica para los fines antes señalados."

En consecuencia, respecto del punto 2 de la Tabla, sobre los martilleros, se propone devolverlo a la Comisión específica para evaluar allí las observaciones del señor Ministro de Economía.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Recibí el proyecto anteayer y no había concordancia entre los Ministerios. No figuraba la opinión del Ministerio de Justicia, el más importante en la materia, y también faltaba consultar al Ministerio de Agricultura, al cual también concernía.

SECRETO

En mi apreciación, el proyecto debe volver al Ejecutivo y no a la Comisión pues no se saca nada. Tendría que empezar a citar a todos los Ministros. Antes de enviar estos proyectos que atañen a varios Ministerios deben tratarse con ellos.

Por lo tanto, la iniciativa vuelve al Ejecutivo en consideración a que no se ha consultado a los Ministerios de Justicia y de Agricultura, que son Secretarías de Estado relacionadas con esta materia, porque la facultad del martillero, especialmente en lo referente a la agricultura, no la cubre el Ministerio de Hacienda sino el de Agricultura, por ser local y no nacional.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Secretario de la Junta me ha pedido solicitar su autorización para exponer una materia.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, solicito autorización de la Excm. Junta de Gobierno para que en la próxima sesión se filmen los primeros cinco minutos de ella con los tres canales de televisión y DINACOS. Se trataría de una filmación muda con el objeto de poner al día el material que tienen los canales, ya que está sumamente atrasado.

Esa sería una primera parte, y en otra sesión se pediría lo mismo para la prensa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Algún inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sólo para precisar que cuando se inauguró este período estuvo acá la prensa y se conversó. Por lo tanto, no es tan antiguo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Pero no estuvieron todos los canales.

TABLA.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por lo expuesto anteriormente, se retira de Tabla el segundo proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Vuelve al Ejecutivo.

1.- PROYECTO DE LEY QUE CREA NUEVO JUZGADO DE POLICIA LOCAL EN CONCEPCION. (Boletín 021-06).

El señor RELATOR.- El proyecto en informe corresponde a la creación de un tercer juzgado de policía local en la comuna de Concepción.

Originariamente, la Municipalidad de Concepción había solicitado la creación de dos tribunales nuevos, y venía el informe favorable de la Corte de Apelaciones de Concepción, pero después, en el transcurso del estudio del informe, se redujo a un solo juzgado. La situación es la siguiente.

Los dos juzgados que actualmente funcionan en esa ciudad tuvieron, en 1977, 20.258 causas; en 1978, 30.591, y en 1979, 42 mil causas. Hace poco se produjo una modificación del territorio de la comuna de Concepción, se amplió, y se calcula que ese aumento del territorio representará un incremento de 12.400 causas a los dos juzgados, con lo cual llegarían en total a 54 mil causas que, divididas entre dos, serían 27 mil causas. Ahora, divididas en tres juzgados, el trabajo se reduciría a 18 mil causas; es decir, volvería más o menos a la cantidad de trabajo del año 1977.

Como todas las zonas de la República, Concepción ha tenido en el último tiempo un tremendo aumento de la movilización automotriz, tanto particular como colectiva y/o de camiones. Por su ubicación geográfica, esta ciudad tiene además una absorción de movilización de las diversas zonas que la circundan. Por ejemplo, en los embarques por el Puerto de Talcahuano y por el Puerto de San Vicente ha habido un aumento enorme de llegada de camiones.

Por otro lado, el mayor número de automóviles particulares en todas las zonas adyacentes lleva también a que Concepción sea un polo de atracción para el que vive en la zona del carbón, para el que vive en el lado norte de la bahía de Concepción, para el propio Talcahuano, Los Angeles y Chillán. Todos llegan a Concepción.

Consecuentemente, el movimiento es bastante grande y por eso se justifica plenamente, según los informes, la creación de otro juzgado.

Dicha creación no significa un mayor gasto, fuera de lo que implicará para la propia Municipalidad, porque según el informe del señor Ministro de Hacienda, quien estuvo de acuerdo con este nuevo juzgado, el financiamiento de los cargos de juez y secretario lo hará la Municipalidad de Concepción con sus propios fondos. Y respecto de los empleados subalternos del juzgado, los llamados actuarios, etcétera, éstos deben ser proporcionados por la

propia Municipalidad de su personal, sin aumentar el contingente.

De suerte que el aprovechamiento que tendrá la zona de Concepción con este tercer juzgado es enorme, porque agilizará la administración de justicia y, además, no constituirá una sobrecarga de gasto para el erario ni para la Municipalidad de Concepción.

La iniciativa legal en estudio es bastante simple: crea un cargo de juez con grado 4 de la Escala Unica, otro de secretario con grado 8 y después modifica las plantas, y a eso se refieren las indicaciones que dicen que modifica el artículo 37 del decreto con fuerza de ley 1.166: es para adecuar las plantas a este aumento de las dos personas que son el juez y el secretario.

Además, contiene una norma que establece que el juzgado deberá encontrarse instalado dentro de los 90 días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial. Los nombramientos se pueden hacer con anterioridad porque los de juez y de secretario requieren la formación de ternas, tienen un trámite un poco largo; pero ellos entrarán en funciones y estarán en el desempeño del cargo a los 90 días de la fecha de publicación de la ley. No entrarán con anterioridad, como ha ocurrido en la creación de la Corte de Iquique, por ejemplo, donde se nombraron y empezaron a servir la función y no a desempeñar el cargo desde el momento de su nombramiento. Eso tiene una explicación: cuando nombraban un Ministro dejaban el cargo que él desempeñaba sin funcionario juez, que era ese Ministro que nombraban. Entonces, tenía que venir toda la sucesión de nombramientos. Eso no ocurre en este caso porque el juez y el secretario entrarán de fuera del escalafón de la Municipalidad de Concepción.

Eso es todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Una consulta: ¿cuál es el horario de trabajo de estos juzgados de policía local?

El señor RELATOR.- Trabajan medio día, en la mañana. Eso ocurre por lo menos en los juzgados de policía local en Santiago. Funcionan de 8 a 2.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En Valparaíso es de 3 a 5 de la tarde.

--Diálogos.

Un señor ASISTENTE.- Hay que pedir a la Corte de Apelaciones que controle el horario de trabajo de los juzgados.

SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay observaciones.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE DICTA NORMAS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS MARTILLEROS (BOLETIN 2880-05).

--Se retira de Tabla.

3.- PROYECTO DE LEY QUE DEJA SIN EFECTO DISPOSICIONES QUE INDICA DE DECRETO LEY N° 1.107, DE 1975, SOBRE SOCIEDADES DE COOPERACION AGRICOLA (BOLETIN 2857-01).

--No hay continuidad en esta parte de la grabación.

El señor RELATOR.- ... Los propósitos fundamentales del proyecto son los dos siguientes: primero, poner término a la constitución de nuevas sociedades de cooperación agrícola impidiendo su creación y, en segundo lugar, imponer determinadas obligaciones específicas a las actuales sociedades ya formadas con el objeto principal de examinar la forma en que han funcionado. A través de este medio se pretende detectar si eventualmente se han cometido irregularidades en el funcionamiento de las sociedades y, en consecuencia, imponerles las sanciones que establece la ley.

El antecedente fundamental de la iniciativa en análisis es el decreto ley 1.107, de 1975, modificado por el decreto ley 1.756, de 1977, que determinaron un mecanismo nuevo de organización de los agricultores tomando en cuenta las necesidades originadas por la asignación de tierras a los campesinos dentro del proceso de reforma agraria.

Las sociedades que permite crear esta legislación participan un poco de las características de las cooperativas y en parte de aquellas que son propias de las sociedades comerciales. Se pensó que de esta manera se crearía un sistema a través del cual se producirían mejores condiciones para la explotación de los predios agrícolas, especialmente de los pequeños.

Entre las finalidades de estas sociedades existía la posibilidad de que ellas se encargaran de la explotación directa de

los predios agrícolas, de varios en conjunto, aun cuando los mismos no fueren aportados a estas sociedades sino que fueren entregados como arriendos u otra forma de tenencia.

Según las explicaciones y los antecedentes proporcionados por el Mensaje, se han constituido muy pocas de tales sociedades y aquellas que se formaron no habrían cumplido realmente con los objetivos tenidos en vista al dictarse esta legislación; es decir, no han producido realmente un mecanismo que permita una mejor explotación de la agricultura.

Por otro lado, también se ha detectado que estas entidades han hecho mal uso de las facilidades de crédito que se les otorgan y, así, han podido obtener créditos con avales de la CORA y después de la Oficina de Normalización Agraria, créditos cuyo producto no fue invertido en las actividades agrícolas y que por otra parte, al parecer, no han sido restituidos a los organismos prestatarios.

Al conocer originalmente de este proyecto, la Tercera Comisión Legislativa acordó aprobar la idea de legislar y recibió indicaciones de la Primera y de la Segunda Comisiones Legislativas. Ambas aprobaron también la idea de legislar. Por su parte, la Primera Comisión Legislativa propuso e hizo suyo un texto sustitutivo preparado por la Secretaría de Legislación por el cual se modificaba la forma en que se plantea el proyecto. En él se establece derechamente la derogación del decreto ley 1.107, y no la forma un poco ambigua en que venía concebido el proyecto al decir que se derogaban las disposiciones de este decreto que permitían la creación de tales sociedades.

En segundo lugar, la Comisión Legislativa Primera quiso que quedara en claro que subsistirían las responsabilidades civiles y penales en que pudieran haber incurrido esas entidades, tratándose de aquellas que permanecieran, y formuló otras observaciones de tipo formal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema es que esta gente pidió dinero al Banco del Estado y nunca lo pagó porque desaparecieron. Ni siquiera existían. Se colocaban diversos nombres, pero en realidad no existían.

--Hay diversos diálogos.

El señor RELATOR.- La Tercera Comisión Legislativa acogió todas las indicaciones de la Primera Comisión Legislativa, lo que

SECRET

implicaba aceptar también la sugerencia hecha por la Secretaría de Legislación que propuso dos textos alternativos. Elegimos el que nos pareció más claro y directo.

La Segunda Comisión Legislativa, en cambio, formuló indicación para cambiar el texto en el sentido de derogar únicamente el Título II de este decreto ley, que es precisamente el referido a la constitución de las sociedades, y lo hizo más bien para ajustarse a los términos en que originalmente estaba concebido el proyecto y, también, para dejar más o menos en claro que la ley seguiría subsistiendo respecto de aquellas sociedades actualmente existentes.

Sin embargo, consultado en su oportunidad el Ministerio de Agricultura, de manera informal por la Comisión Legislativa Tercera, quedó completamente en claro que el objetivo perseguido por el Ministerio era la derogación lisa y llana del mencionado decreto ley y, mediante una disposición transitoria, declarar que las actualmente existentes continuarán funcionando hasta su liquidación y se regirán por el decreto ley 1.107, principio que está de acuerdo con las normas generales que rigen los actos jurídicos.

En atención a que la H. Junta de Gobierno dispuso la constitución de una comisión conjunta para reestudiar el proyecto, se llevó a efecto una nueva reunión en la cual la Segunda Comisión Legislativa retiró su indicación, lo que formalizó por escrito, y la Cuarta Comisión Legislativa, que no había participado en el estudio de la iniciativa, estuvo de acuerdo con el texto propuesto originalmente por la Tercera Comisión Legislativa.

Por las razones anteriormente expuestas y estando de acuerdo las cuatro Comisiones Legislativas, se propone a la H. Junta de Gobierno dar su aprobación al texto sustitutivo propuesto por la Tercera Comisión Legislativa que se encuentra contenido en el oficio N° 1.680, de 29 de diciembre de 1980, con algunas modificaciones formales incluidas en el oficio 881, de 15 de junio de 1981, indicaciones que sólo obedecen a la necesidad de adecuar el texto a la forma que actualmente deben adoptar las normas legales; es decir, leyes y no decretos leyes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL LOPETEGUI.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba la ley en proyecto en el texto sustitutivo.

SECRETO

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY GENERAL DE FERROCARRILES DEL ESTADO (BOLETIN 2757-15).

El señor RELATOR.- El proyecto en examen tiene una importancia fundamental.

En la actualidad, la ley de Ferrocarriles contempla una serie de conductas delictivas tales como poner obstáculos o destruir las vías férreas; otras, las cometidas por el personal de los Ferrocarriles, como el abandono del servicio en forma deliberada para causar la muerte, lesiones o un accidente, y la otra es el incumplimiento de los reglamentos de la vía por parte del personal, hecho en forma involuntaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y el tren que el otro día se salió de la vía ahí en la Alameda?

El señor RELATOR.- Llegó sin gente a la estación, pero según dicen, habían abandonado el servicio porque se habían bajado del tren, y cuentan que habían descendido para ver un campeonato de fútbol por televisión y se les arrancó la máquina. Entonces, hubo un abandono culpable y fueron encargados reos.

La ley actualmente vigente de Ferrocarriles no contempla los atentados que se cometan sobre el convoy en movimiento de personas que no sean los que colocan los obstáculos a la vía férrea o la destruyan, o provenientes de acciones del personal del ferrocarril.

Para llenar este vacío se propone el proyecto que empieza con una línea muy importante: crea el delito de atentado a los convoyes ferroviarios, que consiste exclusivamente en hacer objeto de un atentado al convoy, produzca o no produzca daño; sea un atentado inocuo, por ejemplo lanzar una piedra y quebrar un vidrio, o un atentado de mayor trascendencia, como dañar el carro comedor del nocturno y hacerlo a través de la quebrazón de un vidrio, producir cosas por el estilo.

Ese es el delito de atentado.

Entonces, de esa hipótesis del atentado se contemplan otras hipótesis ya mucho más graves, porque el atentado puede producir la

SECRETARIO

muerte o lesiones graves, gravísimas o menos graves de un pasajero. Entonces, ahí ya no se aplica la pena del atentado, sino la contemplada para ese resultado.

También hay otra hipótesis de castigo, que es cuando del atentado se producen daños avaluables en dinero; o sea, daños importantes en ese aspecto, porque quebrar un vidrio resulta ser una cosa de poca importancia; pero, sí, la consecuencia del atentado puede ser grande en los daños materiales. En ese caso se aplica en el proyecto de la comisión conjunta un sistema bastante lógico: se castigan las consecuencias de daño material provocado por el atentado, de acuerdo con la pena y la regulación que hace el artículo 477 del Código Penal en relación con el incendio.

Esto es bastante importante, señor Almirante, porque por cada proyecto que se aprueba y que contemple un delito, artillería nos van a disparar y cañonazos van a llegar, pero cuando en el proyecto se aplica un régimen de penalidad que ya existe en la legislación penal ahí la cuestión es muy distinta. Y se siguió ese criterio.

En seguida se vio el siguiente caso: cuando a consecuencias del atentado se causare la muerte de una persona cuya presencia allí se pudo prever.

Si es un tren que va andando y lanzan una piedra o algo así a un carro con pasajeros, indudablemente estos son seres humanos. Y si acaso se atenta contra el carro cola del tren de carga o contra la máquina donde va el maquinista, ahí todos sabemos que van personas adentro. Por lo tanto, no habrá posibilidad de que el sujeto eluda la responsabilidad por esa muerte. En ese caso se aplicó la pena del homicidio calificado, que es el homicidio en determinadas circunstancias que contempla el Código Penal y la pena llega a presidio perpetuo.

A continuación está la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio, cuando a causa del referido atentado no resultare muerte sino mutilación de miembro importante, menos importante, o lesiones graves de las comprendidas en el N° 1 del artículo 397 del Código Penal. Aquí hay una gradación para la penalidad de las lesiones según cual sea el daño que reciba la persona, y ésta es la distribución que hace el Código Penal, así es que se aplica el mismo sistema.

SECRET

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, se ciñen al Código Penal todas las consecuencias que puedan resultar del atentado sin crear nueva penalidad.

El señor RELATOR.- Exactamente. Se han creado nuevos tipos del delito.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Antes se había rechazado porque ustedes llegaban a la pena de muerte por cualquier cosa.

El señor RELATOR.- En lo referente a la pena de muerte, es relativa la gravedad. No estoy haciendo una broma ni cosa que se le parezca, porque en la aplicación de la pena de muerte va siempre el marco mayor de penalidad. Entonces, raro es el fulano que no tiene su circunstancia atenuante por ahí; por ejemplo, la irreprochable conducta anterior, que la acreditan hasta los cogoteros cuando no han sido condenados. Entonces, ya con eso en la regla de penalidad no se le puede aplicar la pena de muerte. Y después, cuando queda dentro del marco penal, hay varias penas y los jueces son un poco renuentes a aplicar las penas en el máximo. Por lo tanto, también se va a librar. Y en la hipótesis de que se condene a muerte a alguno, ahí hay la intervención de la Corte de Apelaciones. En fin, está muy reglado. No es como para considerarla de tanta trascendencia. Es expectante, sí, que un delito figure con la pena de muerte.

Eso es todo cuanto puedo informar, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Una observación que puede ser de detalle o puede tener otro sentido.

En el inciso segundo del artículo 117 bis propuesto, se consigna: "Si con motivo u ocasión del atentado se produjeran daños en las cosas, cualesquiera que éstas sean". Mi impresión es que el pronombre debe ser "éstos", referido a los daños. Si así fuera pido autorización para hacer el cambio correspondiente.

El señor RELATOR.- Sobre el particular hay un problema muy curioso.

Las cosas que se dañan pueden pertenecer al pasajero, y las cosas que se dañan y que llevan a la aplicación de la pena pueden no sólo afectar al ferrocarril, sino que puede ser a éste, a la carga, que pertenece a otra persona, al equipo del pasajero, o puede resultar que con el atentado --poniendo un ejemplo re -

SECRETO

sulta más fácil la explicación-- se lesione al maquinista y el convoy siga sin control y sobrepase las luces de detención en la estación chocando a un convoy que venía en sentido contrario. En tonces, ése sería también un daño causado en una cosa, que llevaría al sujeto a la aplicación de la pena.

Por consiguiente, debe ser "éstas" y no "éstos", porque sabemos que los daños están graduados después de acuerdo con el Código.

Esa es la explicación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, cualquiera que sea su propietario.

El señor RELATOR.- Viene a ser eso. O cualesquiera que sean estas cosas, para no indicar al propietario, porque puede tratarse de daño en la vía férrea, daño en otro convoy, daño en la carga. En esa forma queda completo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- No sé si habrá un error en el inciso tercero al establecer: "Si a consecuencias del atentado se causare la muerte de una persona cuya presencia allí pudo prever". A mi juicio, debe ser "cuya presencia allí se pudo prever".

El señor RELATOR.- No. Quiere decir que allí pudo prever el delincuente. Se refiere a la persona.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay más observaciones?

Si no las hay, se aprueba.

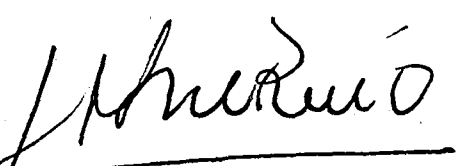
--Se aprueba el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla, se levanta la sesión.

Muchas gracias, señores.

--Se levanta la sesión a las 17.45 horas.


ROLANDO LAGOS BECERRA
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa